



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900160 SEGUIDO CONTRA **JOSE FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JORGE EVERCIO MENDOZA MURILLO**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.017.141.126, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 182.391 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NÚMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NÚMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES CONCURRENTES CON MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/07/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO** Y SU DEFENSOR **HENRY JULIAN ARENAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900424 SEGUIDO CONTRA **ALFONSO JOSE LUGO MADERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **IVAN ARNULFO CORTEZ RAMIREZ**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, PARA EN SU LUGAR: a. ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO ALFONSO JOSÉ LUGO MADERA POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 2. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO RELACIONADO CON NO RENDIR INFORME DE LA GESTIÓN SOBRE EL FALLO DE TUTELA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018. b. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL INVESTIGADO POR EL COMPORTAMIENTO DE OMITIR RENDIR INFORME DE LA GESTIÓN PROFESIONAL SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DE CONFORMIDAD CON LA FALTA DESCRITA POR EL NUMERAL 2. ° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. c. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/07/2023, PARA NOTIFICAR A **ALFONSO JOSE LUGO MADERA** Y SU DEFENSORA **WENDY MARGARITH POLO JALLER**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Leidy Trujillo
ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Maria Consuelo Moyano González
REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 76001102000201901863 SEGUIDO CONTRA **HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRA Y JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MAURICIO ROLDAN ZULUAGA**- REPRESENTANTE LEGAL DE MYLMEDICALPASSDENTALCLINIC, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: -CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, IMPUESTA AL ABOGADO HECTOR FERNANDO HOLGUÍN BECERRA POR SU INCURSIÓN EN LAS FALTAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y EN EL ARTÍCULO 39 EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, AMBAS COMETIDAS A TÍTULO DE DOLO -REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESPECTO DEL ABOGADO JOSÉ WILLIAM ORTIZ GIRALDO Y ABSOLVERLO DE LAS FALTAS CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ COMO DE LA FALTA DEL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/07/2023, PARA NOTIFICAR A **HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRO Y JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800601 SEGUIDO CONTRA **ARNULFO RAFAEL CUENTAS MORENO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ADA SOHE MYRIAM YOUSI BUSTAMANETE Y OTRO**, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **RIMERO**: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ARNULFO CUENTAS MORENO**, CON FUNDAMENTO EN LA INOBSERVANCIA DEL DEBER ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y POR INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37, NUMERAL 4° DEL CANON 35 Y LITERAL D DEL ARTÍCULO 34 *IBIDEM*, LA PRIMERA A TÍTULO DE CULPA Y LAS SIGUIENTES EN LA MODALIDAD DOLOSA Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/07/2023, PARA NOTIFICAR A **ARNULFO RAFAEL CUENTAS MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201600095 SEGUIDO CONTRA **ANA CECILIA ARIAS MORENO** - JUEZA PRIMERA DEL CIRCUITO DE MONTERIA-, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA-, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), ACLARADA CON AUTO DE FECHA **OCHO (8) DE JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA DOCTORA ANA CECILIA ARIAS MORENO EN SU CALIDAD DE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, AL ENCONTRARLA RESPONSABLE COMO INFRACTORA DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 3, 15 Y 29 DEL DECRETO 2991 DE 1991, LO QUE CONSTITUYÓ FALTA DISCIPLINARIA SEGÚN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE CULPA GRAVE Y SANCIONADA CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES DEL EJERCICIO DEL CARGO, MISMA QUE SE CONVIRTIÓ EN DÍAS DE SALARIO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, DEBIDO A QUE LA DISCIPLINABLE NO SIGUIÓ VINCULADA EN LA RAMA JUDICIAL; DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/07/2023, PARA NOTIFICAR A **ANA CECILIA ARIAS MORENO** Y SU DEFENSORA **SAMIA ROSA FRANCIS VILLADIEGO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000202000281-01 SEGUIDO CONTRA **CESAR AUGUSTO CAJIGAS ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ANAIS GIL LOZANO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL DISCIPLINADO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 24 DE MAYO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, DE LA SIGUIENTE MANERA: **A TERMINAR PARCIALMENTE** EL PROCEDIMIENTO EN LO RELATIVO A LA FALTA DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 EN LA MODALIDAD "DEMORAR LA COMUNICACIÓN DEL RECIBO", AL HABER CESADO EL DEBER DE INFORMAR EL 7 DE JUNIO DE 2018. **B CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL TOGADO POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C) Y 35 NUMERAL 4° -VERBO RECTOR NO ENTREGAR- DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM. **C IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN DE NUEVE (9) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CESAR AUGUSTO CAJIGAS ROJAS Y SU DEFENSORA LESLYE TATRIEF PINZON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905289-01 SEGUIDO CONTRA **ALVARO DE JESUS SOTO ESCALANTE**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ALBERTO PINEDA RINCON, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ AL ABOGADO ÁLVARO DE JESÚS SOTO ESCALANTE, RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, IMPONIENDO COMO SANCIÓN UNA CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 04 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALVARO DE JESUS SOTO ESCALANTE Y SU DEFENSOR JUAN JOSE INFANTE MUÑOZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000201900237-01** SEGUIDO CONTRA **CARMEN ELENA URRUTIA QUINTANA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CERETE, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE JULIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, EN EL SENTIDO DE: A. **ABSOLVER** A LA ABOGADA CARMEN ELENA URRUTIA QUINTANA, EN LO QUE RESPECTA A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2018. B. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA CARMEN ELENA URRUTIA QUINTANA, COMO AUTORA A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, ANTE LA INFRACCIÓN DEL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, CON EL AGRAVANTE DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C NUMERAL 6 DE LA MISMA NORMA, POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, 11 DE ABRIL, 9 DE MAYO Y 19 DE JUNIO DE 2019. C. **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARMEN ELENA URRUTIA QUINTANA** Y SU DEFENSOR **OSCAR ENRIQUE PADRON HERRERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201900613 seguido contra JULIAN CLAVIJO RODRIGUEZ, por queja formulada por MARINELA MARTINEZ ROMERO, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 2 de julio de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Julián Clavijo Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.619.385 y portador de la tarjeta profesional No. 123.180 del Consejo Superior de la Judicatura, de la violación del deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa de un (1) S.M.L.M.V.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/07/2023, para notificar a JULIAN CLAVIJO RODRIGUEZ Y SU APODERADA DICEDI BALLESTEROS CARABALI, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201901436 seguido contra MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL, por queja formulada por JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró al togado MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL disciplinariamente responsable de incurrir a título de culpa en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, e incumplir el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con **censura**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/07/2023, para notificar a MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 630011102000201900316 seguido contra CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, por queja formulada por FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTIZ, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 15 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada Carolina María Manrique Cañas, por la infracción del deber consagrado en el numeral 6.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 8.º del artículo 33 del Código Deontológico del Abogado, en la modalidad dolosa, y se le sancionó con multa de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/07/2023, para notificar a CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS Y SU APODERADO MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901103 seguido contra MARIO ARNULFO MAZO TAPIAS, por queja formulada por LUIS HUMBERTO ALZATE CARDONA, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de mayo de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual sancionó con CENSURA al abogado MARIO ARNULFO MAZO TAPIAS, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/07/2023, para notificar a MARIO ARNULFO MAZO TAPIAS Y SU APODERADA NATALIA AIDEE ACEVEDO AGUDELO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201900381 seguido CONTRA JESUS HELMER PASTRANA MONJE, por queja formulada por JAIRO CORONA DIAZ, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 26 de febrero de 2021, proferida por la entonces Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Huila, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Jesús Helmer Pastrana Monje** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.114.581, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 172.520 del Consejo Superior de la Judicatura, por haber incurrido en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso la sanción de CENSURA.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/07/2023, para notificar a JESUS HELMER PASTRANA MONJE Y SU APODERADO ALEXANDER LOSADA VARGAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900504 seguido contra LUIS FRANCISCO MONTES BECERRA, por queja formulada por BLANCA LILIA PIÑEROS, con fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 4 de febrero de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Luis Francisco Montes Becerra por la incursión de la faltas previstas en los artículos 37.1 y 35.4 de la Ley 1123 de 2007, para en su lugar: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Luis Francisco Montes Becerra en relación con la falta disciplinaria consagrada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, frente al abandono de las diligencias propias de la actuación profesional dentro del trámite de simulación n.º 2017-00308. **•ABSOLVER** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Gustavo Luis Francisco Montes Becerra, por la falta descrita en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo. **•ABSOLVER** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Gustavo Luis Francisco Montes Becerra, por la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, respecto del abandono de las diligencias propias de la actuación profesional dentro del trámite de liquidación de la sociedad conyugal n.º 2017-00273. **•IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/07/2023, para notificar a LUIS FRANCISCO MONTES BECERRA Y SU APODERADA DIANA PATRICIA SUAREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000202000013 01 SEGUIDO CONTRA IVAN JOSE CASTRO MAYA, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS DAVID QUINTERO TOVAR, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 23 DE MAYO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, EN LA QUE SE SANCIONÓ AL ABOGADO IVÁN JOSÉ CASTRO MAYA CON UNA CENSURA, COMO AUTOR DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9°, POR VIOLACIÓN DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 1°, 6° Y 16° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **IVÁN JOSÉ CASTRO MAYA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201907293 01** SEGUIDO CONTRA **ALVARO CALDERON ARIAS**, POR QUEJA FORMULADA POR LAURA MARCELA DELGADO FRANCO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: **A. ABSOLVER** AL ABOGADO ÁLVARO CALDERÓN ARIAS DE LA RESPONSABILIDAD POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. **B. CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE ÁLVARO CALDERÓN ARIAS, EN CUANTO A LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO, A TÍTULO DE CULPA, DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*. **C. IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALVARO CALDERON ARIAS Y SU DEFENSORA VICTORIA VARGAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>